

598 ✓

DMD/PPP/RGL/ESB
DMD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES

Y

TRANSPORTES SANTA ALBERTA LTDA.

En Las Condes, a 10 de Marzo de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra **TRANSPORTES SANTA ALBERTA LTDA.**, RUT N° 76.936.880-9, representada por don David Schueftan Tapia RUT N° 9.669.823-2, ambos con domicilio en Av. Curacaví N°050, comuna de Estación Central, en adelante **El Administrador**, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, bajo los términos que se señalan:

PRIMERO: La Corporación es propietaria de los Buses:

- Mercedes Benz, año 2009, modelo OF-1722/59, Chasis N° 9BM 3840789B596903, Motor N° 924919U0778418, Carrocería BUSUCFBPN9A035047COMI, Marca COMIL, Modelo SVELTO, Capacidad para 46 pasajeros sentados y placa patente N° BTWV41-4
- Mercedes Benz, año 2001, modelo OH-1420/51, chasis N° 9BM 3820331 B257272, Motor N° 37798510489056, Carrocería MARCOPOLO, Modelo TORINO, Capacidad para 42 pasajeros sentados y placa patente N° US6991-5

SEGUNDO: Por el presente instrumento, **La Corporación** encarga a **El Administrador**, la administración de los Buses Comunales ya individualizados en la cláusula primera, para lo cual deberá proporcionar los servicios que se indican a continuación:

- a) Realizar el servicio de transporte terrestres de pasajeros, según instrucciones de **La Corporación**.
- b) El Administrador deberá realizar en forma diaria, la limpieza y aseo de los buses.
- c) Contar con conductores uniformados, con nivel educacional, presentación adecuada, experiencia de a lo menos un año como conductores de transporte de pasajeros de buses de

- similares características, a los que son materia de este contrato y que acrediten la vigencia de la licencia exigida por la normativa legal vigente para el servicio de transporte indicado
- d) Los servicios objeto de este contrato deberán prestarse de **Lunes a Domingo de 09:00 a 18:00 horas**. Sin perjuicio de lo anterior la Corporación podrá solicitar extensiones de horario programadas en días hábiles, sin que esto implique un pago adicional.
 - e) Proveer el combustible necesario para cubrir hasta un kilometraje mensual de **6.000 kilómetros** por Bus.
 - f) Realizar el mantenimiento total de los Buses, lo cual incluye, a lo menos, la contemplada por el fabricante del Bus, a fin de mantener vigente la garantía de éste último, considerando dentro de ello: los lubricantes; reparaciones y revisiones técnicas necesarias para el correcto funcionamiento, a excepción del mínimo de mantenimientos exigidos por el distribuidor que permitan mantener la garantía de las maquinas y que deban realizarse en los talleres que determina el distribuidor oficial de la marca. Dichos mantenimientos serán de cargo del **La Corporación**. Junto con lo anterior, **El Administrador** se obliga a mantener los buses en el estado exigido por la normativa legal vigente para poder circular por las vías publicas.
 - g) Disponer buses de reemplazo, de características equivalentes a las establecidas en el punto primero, durante los días en el evento que, por revisiones técnicas, revisión de garantía, reparaciones o causas de fuerza mayor, **La Corporación** no pueda disponer de los buses para realizar los traslados.
 - h) **El Administrador** deberá disponer de estacionamiento a su cargo, el cual deberá considerar las medidas de seguridad adecuadas para su conveniente resguardo.
 - i) Los buses, fuera de horario no podrán ser utilizados en otras funciones o actividades que no sean las dispuestas por **La Corporación**.
 - j) **El Administrador**, se obliga a reemplazar el chofer o personal de los buses por descanso, enfermedad o en caso que se requiera.
 - k) **El Administrador**, deberá realizar los trámites que sean necesarios para obtener la revisión técnica exigida por la normativa legal vigente determinada por el Ministerio de Transportes y demás entidades fiscalizadoras para cada uno de los buses. Los costos que se originen por esta obligación serán reembolsados por **La Corporación**, contra presentación por parte de El Administrador de los documentos que acrediten los desembolsos efectuados.
 - l) **El Administrador**, se obliga a proveer de seis viajes adicionales a este contrato sin costo alguno para La Corporación equivalentes a \$70.000 por cada viaje, los cuales podrán ser utilizados en forma individual o acumulativa por La Corporación.
 - m) **El Administrador**, se compromete a cancelar la cantidad máxima ocho peajes mensuales de autopistas no concesionadas.

TERCERO: Por los servicios proporcionados, **La Corporación** pagará a **El Administrador** la suma de \$2.850.000- (Dos millones ochocientos cincuenta mil pesos) por cada bus, monto que se pagará contra la presentación de la factura correspondiente por cada mes de prestación, la cual deberá ser visada por los Encargados de Extraescolar, para luego ser autorizado el pago por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación** previa verificación del cumplimiento de los servicios realizados por **El Administrador**. En el evento de que el presente contrato sea



prorrogado por un nuevo periodo, las condiciones generales de este, sobre las cuales operará la prorroga, serán revisadas y negociadas por las partes en el mes de diciembre de cada año.

CUARTO: El reemplazo de los accesorios de los Buses, cuyo deterioro sea atribuido al uso normal de éstos, o sean generados por los usuarios, serán de cargo de **La Corporación**, o de la Compañía de Seguros, según corresponda. El exceso de uso de combustible, sobre los 6.000 kilómetros mensuales por bus, señalados en la letra e) de la Cláusula Segunda, será materia de un pago adicional que efectuará **La Corporación**, cuyo cálculo se realizará de común acuerdo entre las partes, sobre la base del costo promedio mensual del combustible y el rendimiento de cada Bus en particular.

QUINTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional, adscrito a las normas sobre arrendamiento de servicios establecidas en el Código Civil, y que por tanto no existe vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, entre **La Corporación** y **El Administrador**, así como también con el personal que labore para este último. En relación con lo anterior El Administrador deberá presentar junto a su facturación mensual el detalle del pago de las leyes sociales de las personas que operen los buses comunales. A su vez el administrador deberá informar por escrito a La Corporación sobre los cambios de conductores, sean estos por concepto de descanso, licencias o reemplazos. Para lo anterior El Administrador deberá adjuntar los certificados de antecedentes, licencias correspondientes y la acreditación de experiencia como conductor en servicio de transporte terrestre de pasajeros de a lo menos un año

SEXTO: **El Administrador** deberá informar de inmediato a **La Corporación**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, cualquier evento o siniestro que ocurra en relación al/los Buses, a fin de que se activen los procedimientos de los seguros contratados por daños al vehículo o daños a terceros; y si corresponde, se active el Seguro Obligatorio y el de Pasajeros que ha contratado **La Corporación**. Asimismo, **El Administrador** deberá recomendar y supervisar, cuando ello corresponda técnicamente, el cambio de neumáticos, adquisición que será de cargo de **La Corporación**, como todo lo inherente a este proceso de recambio de piezas. Si por retardo u omisión de **El Administrador** en dar aviso de los siniestros que deban ser cubiertos por los seguros contratados, éstos no pueden hacerse efectivos, la responsabilidad y costos serán de **El Administrador**, quien deberá reparar los buses con los repuestos originales estipulados por el fabricante.

SEPTIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios tendrá una vigencia de 10 meses, mas la 1ª quincena del mes de enero del siguiente año por la cual se cancelara el 50% del valor establecido en el punto **TERCERO**, pudiendo renovarse por igual periodo siempre que las partes así lo acuerden expresamente. No obstante lo señalado, **La Corporación** podrá ponerle término anticipado al mismo, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberá informar por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días corridos.



OCTAVO: El **Administrador** se obliga a mantener vigente las autorizaciones y permisos que la Reglamentación exige para este servicio, como también informar de cualquier cambio o modificación sobreviviente.

NOVENO: La **Corporación** podrá solicitar buses interurbanos adicionales para cubrir traslados dentro y fuera de la región metropolitana, dichos servicios serán solicitados a través de la emisión de ordenes de compra, los cuales que serán cancelados indistintamente a lo establecido en el punto quinto, y considerando el lugar del destino del traslado. Las tarifas por estos servicio se estipulan en el anexo N° 1 y serán revisadas actualizadas semestralmente de acuerdo a las condiciones del mercado de traslado transporte terrestre de pasajeros de similares características.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **El Administrador** en virtud del presente contrato, **La Corporación** podrá imponer multas equivalentes a 5 UF por evento.

DECIMO SEGUNDO: Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, **El Administrador** se obliga a entrega a favor de **La Corporación**, una boleta de garantía bancaria extendida a nombre de La Corporación de Educación y Salud de Las Condes, equivalente a \$5.700.000 con una vigencia igual a la establecida para duración del presente contrato. Esta garantía deberá ser entregada por **El Administrador** dentro de los 10 días posteriores a la firmas del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte de **El Administrador** facultara a **La Corporación** para solicitar el termino ipso facto de este contrato, sin derecho de indemnización alguna para **El Administrador**.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **El Administrador**.



Daniel Marraccini Díaz
Secretario General

A large, stylized signature of David Schueftan Tapia, written in black ink over a horizontal line.

David Schueftan Tapia
Administrador

La personería de don Daniel Marraccini para representar a Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°2 de fecha 1 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 4 de Septiembre de 2009, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el numero de repertorio 2456-2009

La personería de don David Schueftan Tapia para representar a la empresa Transportes Santa Alberta Ltda., consta en escritura pública de fecha 26 de Junio de 2007 otorgada en la Notaría de don Pablo González Caamaño.